



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 363-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 01 de julio de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 0209-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 28 de febrero de 2024, Informe N° 0452-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 26 de junio de 2024, Memorandum N° 710-2024-UNADQTC/PCO de fecha 27 de junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el Numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 107-2024-UNADQTC/PCO emitida el 28 de febrero de 2024, a través del cual se designa a los responsables del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 560, Unidad Ejecutora 1693: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante el Informe N° 0452-2024-UNADQTC/PCO-DGA de fecha 26 de junio de 2024, el Director General de Administración, remite propuesta para una nueva designación de responsables de las cuentas bancarias de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, y;



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



Que, a través del memorándum N° 710-2024-UNADQTC/PCO de fecha 27 de junio del 2024, la Presidencia de la Comisión Evaluadora remite la propuesta presentada por la Dirección General de Administración para la modificación de los servidores Titulares y suplentes responsables de las cuentas bancarias de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, en atención a los documentos mencionados y para su adecuado cumplimiento se debe considerar lo establecido en la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y desarrolla las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería y en el artículo 49°, concordante con lo dispuesto en el numeral 6.1. del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala lo siguiente:

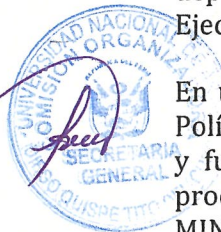
"49.1. Los responsables titulares del manejo de cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero.

49.2 Puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas, no pudiendo ejercer dicha función el cajero ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable";



Que, asimismo, el numeral 50.1 en el Artículo 50° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, dispone que: *"Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad, para lo cual se utiliza el modelo del Anexo N° 4 de la presente Directiva";*

Que, bajo los lineamientos impartidos por la Dirección Nacional del Tesoro Público, se entiende que los fondos que financian el Presupuesto Institucional, así como aquellos que son administrados en la modalidad de Encargos se centralizan en la Tesorería y deben ser depositados y manejados a través de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Unidad Ejecutora o Municipalidad correspondiente, y;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N°30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de 01 de julio de 2024, a los responsables del manejo de las cuentas bancarias del Pliego 560, Unidad Ejecutora 1693: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

1. De los titulares:

Nombres y apellidos	Cargo
C.P.C. Sandro Guilmar Zevallos Vallenas	Jefe de la Unidad de Tesorería
MGT. Giraldo Cuela Paiva	Director General de Administración



COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco



2. De los Suplentes:

Nombres y apellidos	Cargo
C.P.C. Roció Rojas Calla	Especialista de la Unidad de Tesorería
SP. Fritz Francisco Rodríguez Vivero	Responsable de Almacén

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Presidencial N° 107-2024-UNADQTC/PCO emitida el 28 de febrero de 2024, y todo acto administrativo que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
[Firma]
Mg. John A. Lasteros Holgado
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, UNIDAD DE TESORERIA, ALMACEN, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, INTERESADOS Y ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.


[Firma]
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito